

## **Comentarios sobre auditoría de la A.S.F. por contratos firmados del Fovissste en 2014 con la Universidad Autónoma del Estado de México.**

---

Con respecto a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al Fondo de la Vivienda del ISSSTE de los contratos firmados por éste órgano desconcentrado con la Universidad Autónoma del Estado de México en su calidad de proveedor, puede señalarse lo siguiente:

Durante el año 2014 el Fondo de la Vivienda del ISSSTE contrató a la Universidad Autónoma del Estado de México para la elaboración de 5 estudios de asesoría para realizar trabajos en los siguientes temas: Creación y mejora de nuevos productos (créditos hipotecarios), rediseño del proceso de atención a acreditados, mejoramiento de los sistemas de cobro y cartera del Fondo, revisión de aplicaciones y aplicativos de los sistemas del Fovissste y la implantación de un modelo de gobierno de datos y de inteligencia de negocios.

La contratación que hizo el FOVISSSTE se llevó a cabo en los términos previstos por el artículo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando la naturaleza jurídica del proveedor. Fue la propia Universidad quien declaró expresamente que estaba en condiciones y capacidad de realizar las acciones contratadas.

Durante todo el año 2014 se llevaron a cabo las tareas y acciones convenidas de conformidad a lo contratado y el Fondo de la Vivienda recibió en tiempo y forma todos los entregables derivados de la contratación, y debe resaltarse que los productos entregados hoy en día forman parte de la mejora operativa y modernización de algunos de los procesos de atención a los derechohabientes.

En los años 2015 y 2016 la Auditoría Superior de la Federación revisó la documentación de dichos contratos, y a partir de esa revisión detectó supuestas irregularidades en relación a los mismos argumentando:

Que el Fovissste celebró con la U.A.E.M. durante 2014 cinco contratos de servicios profesionales, **no obstante que la universidad citada no contaba con la capacidad técnica, material y humana para cumplir con lo solicitado**, por lo que al amparo del convenio de concertación **encomendó el objeto de dichos contratos a esta última en calidad de “desarrollador” y a 27 personas físicas que realizaron el mismo servicio**, así como por trabajos en los que supuestamente no se realizaron los entregables acordados y utilizando un presunto esquema de simulación de operaciones.

Al respecto cabe aclarar que el Fovissste ante dichas observaciones insistió, categóricamente, ante la A.S.F. que el Fondo de la Vivienda del ISSSTE si recibió de conformidad los servicios contratados e incluso aplicó toda recomendación y acción derivadas de los mismos que se tradujeron, en importantes reducciones de cartera vencida, la creación de nuevos productos crediticios, la reducción de los plazos de pago a desarrolladores de vivienda y el incremento de la metas de colocación de crédito de 2015 a la fecha entre otras.

También argumentó que no es competencia del contratante ( FOVISSSTE) ser auditor del proceso de la prestación de servicios del proveedor (U.A.E.M) es decir, que si la Universidad mencionada subcontrató indebidamente, será la propia Auditoría quien lo determine.

El status actual de esta controversia es que A.S.F. promovió, en su pliego de observaciones, ante el Órgano Interno de control del propio Fovissste, el inicio de un procedimiento administrativo para determinar una posible

responsabilidad por parte de algunos servidores públicos involucrados con dicha contratación. Investigación actualmente en proceso y será el O.I.C quien determine si hubo o no faltas administrativas.

El ISSSTE y el Fondo de la Vivienda han entregado toda la información solicitada por la Auditoría Superior de la Federación y al O.I.C. del FOVISSSTE, entre los que se encuentran todos los entregables comprometidos por cada uno de los contratos, así como información adicional que ha sido requerido para acreditar el correcto accionar del Fondo de la Vivienda y sus servidores públicos. Cabe resaltar que si derivado de la investigación en curso se demuestra que algún funcionario incurrió en responsabilidad deberá sancionarse de conformidad a lo establecido por la ley.

Hasta no conocer el resultado de esa investigación, el ISSSTE no puede emitir declaraciones públicas al respecto.